

N°	Localidad	Frecuencia (MHz)	Canal	Total
1	Ancón	90.1	211	3
		91.5	218	
		97.7	249	
2	Chaclacayo	99.5	258	2
		101.7	269	
3	Chosica-Ricardo Palma	90.1	211	4
		97.7	249	
		100.7	264	
		105.1	286	
4	Cieneguilla	90.1	211	8
		91.5	218	
		97.7	249	
		98.7	254	
		99.5	258	
		100.7	264	
		101.7	269	
5	Huaycán - Horacio Zevallos	91.5	218	5
		97.7	249	
		99.5	258	
		100.7	264	
		105.1	286	
6	Pachacámac-Lurín-San Fernando-Manchay	90.1	211	8
		91.5	218	
		97.7	249	
		98.7	254	
		99.5	258	
		100.7	264	
		101.7	269	
7	Puente Piedra- Carabaylo-Comas	97.7	249	4
		99.5	258	
		100.7	264	
		101.7	269	
8	Santa Rosa	99.5	258	2
		101.7	269	
9	San Juan de Lurigancho	91.5	218	4
		97.7	249	
		101.7	269	
		105.1	286	
10	Santa Eulalia	91.5	218	1
11	Saracoto	91.5	218	1
12	Ventanilla	90.1	211	5
		91.5	218	
		97.7	249	
		98.7	254	
		100.7	264	
13	Villa El Salvador-Villa María del Triunfo	97.7	249	4
		99.5	258	
		101.7	269	
		105.1	286	
14	Vitarte	98.7	254	1
				<b>52</b>

Las estaciones a instalarse o instaladas en estas localidades son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, tales como:

a) Las plantas de transmisión no deberán ubicarse en:

- El límite de la localidad a servir.
- En la cima de cerros.

- Dentro de la zona de servicio de las estaciones primarias de la localidad de Lima (contorno de 66 dBµV/m).

b) Las estaciones secundarias deberán respetar las distancias devenidas de las relaciones de protección en RF.

c) La altura del centro de radiación sobre el nivel del piso no deberá ser mayor a 30 m.

d) El patrón de radiación de la antena deberá ser conformado, evitando irradiar fuera de la zona de servicio autorizada (contorno de 66 dBµV/m).

e) La máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), se determinará para cada estación secundaria considerando lo siguiente:

- La clasificación establecida en las Normas Técnicas de los Servicios de Radiodifusión.

- Las características del sistema irradiante (ganancia de la antena, altura del centro de radiación y patrón de radiación)

- Ubicación de la planta de transmisión

- La topografía del terreno.

- Zona de servicio (66 dBµV/m)

**Artículo 2°.-** La modificación de las características técnicas, contenidas en la autorización y en la licencia de operación, sin autorización previa del Ministerio constituye una infracción grave, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3°.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas, garantizará el estricto cumplimiento de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobados.

**Artículo 4°.-** La Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones supervisará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones otorgadas para prestar servicios de radiodifusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO  
Viceministro de Comunicaciones

359468-1

### **Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de La Libertad**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 184-2009-MTC/03**

Lima, 25 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 342-2005-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 163-2006-MTC/03 y 524-2007-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de La Libertad, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 857-2009-MTC/28, propone la incorporación a la Resolución Viceministerial N° 342-2005-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 163-2006-MTC/03 y 524-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de las localidades de Agallpampa, Cascas, Lucma, Marmot, Paiján, Sayapullo y Simbal del departamento de La Libertad;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 342-2005-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 163-2006-MTC/03 y 524-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de La Libertad, a fin de incorporar a las localidades de Agallpampa, Cascas, Lucma, Marmot, Paiján, Sayapullo y Simbal; conforme se indica a continuación:

Localidad: AGALLPAMPA

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales : 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: CASCAS

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: LUCMA

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales : 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: MARMOT

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: PAIJÁN

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales : 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: SAYAPULLO

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: SIMBAL

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO  
Viceministro de Comunicaciones

359478-1